



INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente juicio ejecutivo, informando que la vocera procesal de la parte actora allega memorial afirmando que los demandados realizaron un abono a la obligación que se ejecuta en contra, en cuantía de \$6.500.000, anexando copia de la transacción efectuada en lo pertinente, a saber:

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000080000
03 Jun 2022 - 12:53 p.m.

Producto origen ☐

cuenta de ahorros
Ahorros
100-154653-80

Producto destino

milena
Ahorros / Bancolombia A la mano
059-306657-05

Valor enviado
\$ 6.500.000,00

(Véase Anexo 09, Cd. Ppal. digital)

Manizales, junio 13 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2022-00274

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

En este proceso ejecutivo que promueve la señora **Martha Milena Gutiérrez Cuartas** en contra de los señores **Luz Mery Osorio Restrepo y William Marín Duque**, se incorpora para los fines pertinentes el abono que anuncia la parte actora a la obligación que se ejecuta y que fuera realizado por los demandados en cuantía de \$6.500.000,00, el cual será tenido en cuenta en su debido momento procesal, tal y como se hace constar por la secretaria del Despacho.

De otro lado, por la secretaría del Juzgado hágase seguimiento a las respuestas que deben allegar las entidades requeridas Sanitas EPS, Salud Total EPS, Colpensiones y Seguros del Estado, con ocasión a los oficios 893 a 896 de mayo 31 de 2022 enviados a las mismas, a fin de obtener las direcciones físicas y electrónicas de las personas ejecutadas, para efectos de su ubicación y correspondiente notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra. En firme este auto y, de no allegarse ninguna respuesta, requiérase en este sentido a las entidades citadas.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **010f17a2a6760c2b35814ab3a0ef04ae62ce2f19851e9c3d1f98481977aa6f31**

Documento generado en 13/06/2022 04:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>